

CONSTANCIA: Informo señor Juez que en este asunto, el 4 de febrero de 2022, se allego memorial por medio del cual la apoderada de la parte demandada presenta liquidación del crédito, solicitud de terminación del proceso radicado 2020-00010 por pago total de la obligación, levantamiento de medidas cautelares y devolución de depósitos judiciales a favor del demandado. Sírvase proveer.

10 de febrero de 2022

*Luz Heidi MS*  
LUZ HEIDI MACHADO SERNA  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.  
Caucasia (Ant.), diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

SUSTANCIACIÓN NRO. 055.

REFERENCIA : EJECUTIVO POR ALIMENTOS.

DEMANDANTE : ADRIANA MARIA MARTINEZ PINEDA

DEMANDADO : CARLOS DAVID TORRES MENDEZ

RDO : 05-154-31-84-001-2020-00010-00

Vista la constancia que antecede, se procederá a correr traslado de la liquidación del crédito por estados (electrónicos), de conformidad con lo indicado en el artículo 9° del decreto 806 de 2020, presentada por el ejecutado el 4 de febrero de 2022.

Por lo anterior, de la liquidación del crédito, se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, para los fines indicados en el numeral 2° del artículo 446 del CGP.

Las demás peticiones se resolverán una vez se apruebe la liquidación del crédito presentada por la parte demandada.

NOTIFIQUESE:

*[Handwritten Signature]*  
ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA.  
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en  
ESTADO N° 013 fijado hoy 11/02/2022, en la secretaría del  
Juzgado a las 8:00 a.m.

Loz Heidi KLS

El secretario

**Fwd: Memorial liquidacion del credito y terminación del proceso Rad 2020-00010**

Yesika Niño &lt;yenisa2901@gmail.com&gt;

Vie 4/02/2022 9:08 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Antioquia - Caucasia &lt;jprfccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

1 archivos adjuntos (90 KB)

Memorial liquidacion del credito y solicitud de terminacion del proceso por pago total.pdf;

----- Forwarded message -----

De: **Yesika Niño** <yenisa2901@gmail.com>

Date: jue, 27 ene 2022 a las 18:01

Subject: Memorial liquidacion del credito y terminación del proceso Rad 2020-00010

To: &lt;jprfccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Cc: &lt;carlosdavidtorresmendez2984@gmail.com&gt;

Señor

**JUEZ PROMISCO DE FAMILIA DE CAUCASIA - ANTIOQUIA**

jprfccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO POR ALIMENTOS

DEMANDANTE: ADRIANA MARIA MARTINEZ PINEDA

DEMANDADO: CARLOS DAVID TORRES MENDEZ

RADICADO: 05154318400120200001000

**REFERENCIA: LIQUIDACION DEL CREDITO, SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y DEVOLUCIÓN DE LOS DEPÓSITOS JUDICIALES A FAVOR DEL DEMANDADO.**

Adjunto memorial de liquidación del crédito, solicitud de terminación del proceso, levantamiento de medidas y entrega de depósitos judiciales, para el correspondiente trámite.

Cordialmente;

Yesika Niño

T.P. 232.880 C.S.J

Apoderada del demandado

Celular 3008897079

Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

Señor

**JUEZ PROMISCO DE FAMILIA DE CAUCASIA - ANTIOQUIA**

jprfccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO POR ALIMENTOS

DEMANDANTE: ADRIANA MARIA MARTINEZ PINEDA

DEMANDADO: CARLOS DAVID TORRES MENDEZ

RADICADO: 05154318400120200001000

**REFERENCIA: LIQUIDACION DEL CREDITO, SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y DEVOLUCION DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES A FAVOR DEL DEMANDADO.**

YESIKA NIÑO SALCEDO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1098681633, con Tarjeta Profesional No. 232880 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial del demandado, me permito allegar liquidacion del credito con los correspondientes pagos y abonos aplicados a la presente obligación, a fin de que se sirva decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares y la devolución de los depósitos judiciales a favor del demandado así:

INTERESES LEGALES								
CAPITAL CUOTA DE ALIMENTOS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONOS	SALDO A INTERESES
Incremento de cuotas de alimentos adeudados desde el año 2007 al 2020.								
\$ 222.611	1-ene-21	30-ene-21	30	6,00%	0,50%	\$1.113	\$227.000	\$7.293.672
\$ 222.611	1-feb-21	28-feb-21	30	6,00%	0,50%	\$1.113	\$227.000	\$7.290.396
\$ 222.611	1-mar-21	30-mar-21	30	6,00%	0,50%	\$1.113	\$227.000	\$7.287.120
\$ 222.611	1-abr-21	30-abr-21	30	6,00%	0,50%	\$1.113	\$227.000	\$7.283.844
\$ 222.611	1-may-21	30-may-21	30	6,00%	0,50%	\$1.113	\$227.000	\$7.280.568
\$ 222.611	1-jun-21	30-jun-21	30	6,00%	0,50%	\$1.113	\$227.000	\$7.277.292
\$ 222.611	1-jul-21	30-jul-21	30	6,00%	0,50%	\$1.113	\$227.000	\$7.274.016
\$ 222.611	1-ago-21	30-ago-21	30	6,00%	0,50%	\$1.113	\$227.000	\$7.270.740
\$ 222.611	1-sep-21	30-sep-21	30	6,00%	0,50%	\$1.113	\$227.000	\$7.267.464
\$ 222.611	1-oct-21	30-oct-21	30	6,00%	0,50%	\$1.113	\$227.000	\$7.264.188
\$ 222.611	1-nov-21	30-nov-21	30	6,00%	0,50%	\$1.113	\$227.000	\$7.260.912
\$ 222.611	1-dic-21	30-dic-21	30	6,00%	0,50%	\$1.113	\$400.000	\$7.484.636
\$ 244.872	1-ene-22	30-ene-22	30	6,00%	0,50%	\$1.224		\$7.308.360
\$ 2.916.204						\$ 14.580	\$ 2.670.000	\$7.554.456

CAPITAL CUOTAS DE ALIMENTOS CAUSADAS DESDE ENERO DE 2021 A ENERO DE 2022, CON EL AJUSTE ANUAL CORRESPONDIENTE	\$2.916.204
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 01 DE ENERO DE 2021 HASTA EL 30 DE ENERO DE 2022 A LA TASA LEGAL DEL 6% ANUAL (0,5 % MENSUAL)	\$14.580
MANDAMIENTO DE PAGO - INCREMENTO DE CUOTAS DE ALIMENTOS ADEUDADAS DESDE EL AÑO 2007 AL 2020	\$7.293.672
COSTAS DEL PROCESO	\$364.683
MENOS PAGOS DE CUOTA DE ALIMENTOS REALIZADOS DIRECTAMENTE A LA DEMANDANTE EN EL AÑO 2021	\$2.670.000
MENOS ABONOS Y DESCUENTOS DE NOMINA SALARIO Y PRIMAS APLICADOS DESDE MAYO DE 2021 A ENERO DE 2022.	\$10.578.424

De acuerdo a lo anterior, una vez aplicados como abonos a la obligación aquí ejecutada los pagos directos realizados a la demandante por concepto de cuotas de alimentos causadas en el año 2021 a la fecha por la suma de \$2.670.000 pesos, de igual manera los depósitos judiciales que obran en la cuenta del Juzgado por la suma de \$10.578.424 pesos, por concepto de embargo del salario y de las prestaciones sociales, incluyendo las costas procesales; la misma arroja como resultado la suma de \$2.659.285 a favor del demandado.

Por tanto, respetuosamente solicito al señor Juez, una vez aprobada la liquidación del crédito, proceda a decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, la entrega y pago de los depósitos judiciales a la parte demandante y el deducible por valor de **\$2.659.285** al demandado por concepto de saldo a favor, junto con los demás dineros que continúen llegando hasta que sea registrada ante el pagador el levantamiento del embargo.

Ante el señor Juez,

Cordialmente,



**YESIKA NIÑO SALCEDO**

C.C. No. 1098681633

T.P. No. 232880, del C. S. de la J.

[yenisa2901@gmail.com](mailto:yenisa2901@gmail.com)

Celular 3008897079

Apoderada del demandado